

“2026 – AÑO DE LA MEMORIA, A 50 AÑOS DEL GOLPE DE ESTADO –”

9604/26-27

Bolívar, 19 de octubre de 2026

Visto:

La falta de mantenimiento y mejoramiento de la Red VIAL, y;

Considerando

Que el mantenimiento de los canales y de los caminos rurales tiene que ser una tarea sostenida y constante, y no tener una duración limitada en el tiempo;

Que caminos rurales en mal estado generan demoras e incumplimientos en los traslados y pérdidas para los productores, ante la imposibilidad de ingresar insumos y sacar las materias primas para su comercialización en termino;

Que la crítica situación de los caminos rurales es consecuencia de la falta de inversión, la ausencia de planificación y la poca transparencia en la utilización de los recursos. Situación que se puede revertir con gente capacitada, voluntad política y un parque vial en condiciones;

Que durante el primer trimestre del año 2026 las condiciones climáticas fueron óptimas para el mantenimiento y mejoramiento de la Red Vial. Sin embargo, no se aprovechó esta situación para que el sector agropecuario pueda contar con una infraestructura acorde;

Que, durante el periodo enero a septiembre de 2026, el Departamento Ejecutivo percibió las cuotas 1, 2, 3, 4 y 5 de la Tasa Vial;

Que de acuerdo al presupuesto 2026, el Departamento Ejecutivo tiene una partida presupuestaria vigente de \$ 5.917.521.022,05.- (Pesos cinco mil novecientos diecisiete millones quinientos veintiún mil veintidós con 05/100.-) para Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial;

Que de acuerdo a la información que dispone este bloque, durante el periodo enero-septiembre del año 2026, el Departamento Ejecutivo abono por todo concepto la suma de \$ 1.376.085.840,10.- (Pesos mil trescientos setenta y seis millones ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta con 10/100.-) para Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial;

Que en la sesión del pasado 15 de abril de 2026, este bloque presento un Proyecto de Resolución solicitándole al Departamento Ejecutivo que proceda a liquidar la cuota nro. 3 de la Tasa Vial, que vence el 15 de mayo de 2026, con el mismo precio

“2026 – AÑO DE LA MEMORIA, A 50 AÑOS DEL GOLPE DE ESTADO –”

de Gasoil Premium y el mismo Índice de Novillo (INMAG), que se liquidó la cuota nro. 2 que venció en el mes de marzo de 2026. Proyecto que tuvo la intención de aliviar la situación del sector agropecuario y que fue aprobado por UNANIMIDAD en el Honorable Concejo Deliberante e informado al Departamento Ejecutivo a través de la Comunicación 19/2026. Sin embargo, la cuota 3 fue liquidada con un 8,77 % de aumento con respecto a la cuota 2;

Que en la sesión del pasado 15 de julio de 2026, realizada en la Localidad de Urdampilleta, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la Ordenanza 3191/2026, autorizando al Departamento Ejecutivo a celebrar con Provincia Leasing S.A. contrato para la adquisición de bienes por hasta 1.200.000.000 millones de pesos. Esta herramienta, le permite al Departamento Ejecutivo ir recomponiendo el deteriorado parque VIAL municipal;

Que los últimos días del mes de septiembre, el Intendente Municipal Eduardo Bucca junto al gobernador Axel Kicillof y el presidente del Banco Provincia Juan Cuattromo suscribió un nuevo convenio para la adquisición de maquinarias, a partir de la “Línea Municipios 2026” de Provincia Leasing;

Que el Municipio debe cumplir con la obligación de mantener en condiciones adecuadas los caminos rurales. Una tasa no es un impuesto, implica una contraprestación concreta, individualizada y efectiva por parte del Municipio hacia los contribuyentes;

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante de Bolívar, en uso de sus atribuciones legales sanciona el siguiente pedido de informes:

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que envíe a este Honorable Cuerpo un informe del periodo 01/01/2026 al 30/09/2026 que integre:

- La recaudación total en concepto de tasa VIAL por Mantenimiento y Mejoramiento de la Red VIAL Municipal del ejercicio en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de septiembre de 2026.
- La recaudación total en concepto de tasa VIAL por Mantenimiento y Mejoramiento de la Red VIAL Municipal de ejercicios anteriores en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de septiembre de 2026.
- El total de fondos recibidos por concepto del Fondo Compensador Artículo 2 Ley 13.010 en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de septiembre de 2026.
- Porcentaje de cobrabilidad de la Tasa VIAL y de la Tasa Vial de Ejercicios Anteriores durante el periodo enero a septiembre 2026.

“2026 – AÑO DE LA MEMORIA, A 50 AÑOS DEL GOLPE DE ESTADO –”

- Recursos percibidos de origen Nacional durante el periodo enero a septiembre 2026, teniendo en cuenta lo prometido por la entonces Ministra de Seguridad Patricia Bullrich cuando visito el distrito de 9 de Julio en el mes de noviembre de 2025. En caso afirmativo, informar cuanto recibieron y en que fue utilizado.

ARTICULO 2º: De haber utilizado la contratación de servicios viales de terceros durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de septiembre de 2026, informar las empresas contratadas, cuantos fueron los kilómetros arreglados, detallando monto invertido, condiciones de contratación y plazo de trabajo.

ARTICULO 3º: Informar la metodología de ejecución del Plan Estratégico de Caminos Rurales durante el periodo enero a septiembre 2026, teniendo en cuenta

1. Planificación: Relevamiento, necesidades y objetivos definidos.
2. Priorización de los trabajos por zonas afectadas.
3. Tiempos de ejecución por zonas o etapas.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese

María Emilia Palomino

Karina Otano

Pablo Fabris

Concejales Bloque UCR